

REGLA DE OPERACIÓN DE

Programa Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar

Revisión: 2

1.- Generalidades del Programa

1.2 Logros del programa:

En 2024, 930 personas artesanas integrantes de colectivos comunitarios fueron beneficiadas con un apoyo económico de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 mn), por persona beneficiada, para la ejecución de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de las expresiones artesanales del estado de Hidalgo.

1.3 Etapas de la vida:

PERSONAS ADULTAS

1.4 Grupos de Atención:

MANUFACTUREROS Y/O ARTESANOS

1.5 Tipos de Apoyo:

COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, MANUFACTURA Y/O ARTESANÍAS
DIFUSIÓN Y/O PROMOCIÓN DE MANUFACTURAS O ARTESANÍAS

2.- Considerandos:

PRIMERO.-

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su plena desarrollo.

SEGUNDO.-

Que el artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público; artículo 71º apartado XLVII, que establece al Titular del Ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional; y, al artículo 86 que determina a la planeación como democrática, a través de la participación de los diversos sectores del Estado, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.

TERCERO.-

Que dentro del artículo 7º de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, se determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; artículo 10, donde se establecen los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo, a fin de crear, modificar o eliminar Programas Estatales; artículo 13º, determina que la Política Social Estatal, tiene los objetivos de propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso, que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a municipios del estado que cuenten con mayor porcentaje de población en pobreza extrema; el artículo 27º, fracción IV, determina que dentro de los criterios de ejecución del Programa Sectorial de Desarrollo Social se observará la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de las reglas de operación de todos los programas de desarrollo social, así como de la metodología, normatividad y calendarización; artículo 27 BIS establece el contenido que deberán contener las reglas de operación de los programas de desarrollo social que formule el Gobierno del Estado y, en su caso, los ayuntamientos; el artículo 34º que se relaciona con el Presupuesto para el Desarrollo Social, y los Programas Sociales, se integrará procurando mantener siempre incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios en el marco de esta Ley; los artículos 50º y 51 sobre los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los programas sociales; y el artículo 73º, sobre la elaboración y publicar en el Periódico Oficial de las reglas de operación de los Programas Sociales Estatales; y del artículo 75º acerca de la difusión masiva de las mismas, para que toda la población se entere del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas sociales que se aplican en el Estado.

CUARTO.-

Que en los artículos 12º de la Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo, en donde se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género en la definición y ejecución de los planes, programas y acciones de gobierno con carácter intersectorial y sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y la prospectiva, a fin de cumplir con la obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como al derecho de una vida libre de violencia; artículo 20º, donde menciona la Unidad del Ejecutivo Estatal como responsable del proceso de Planeación y Prospectiva del Desarrollo del Estado, siendo responsable de coordinar el proceso de planeación institucional y las actividades que de él deriven, con base en las políticas determinadas por el Titular del Poder Ejecutivo y los acuerdos que se tomen en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, en particular en cuanto a definir, instrumentar y conducir las políticas sobre las cuales se orientarán el Plan Estatal y los Programas para el Desarrollo de la Entidad y definir el marco metodológico para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo, así como lineamientos generales para la formulación de planes municipales, Programa General de Gobierno y programas regionales, sectoriales, prospectivos e institucionales, así como de aquellos de carácter especial, que determine el Gobernador del Estado.

QUINTO.-

Que el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de dicha Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas

SEXTO.-

Que el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: ACUERDO PARA EL BIENESTAR DEL PUEBLO; Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar "Primero los Pobres". Fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social; Estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y, línea de acción, 2.3.1.1. Subsecretaría de Programación y Presupuesto del Gasto de Inversión | 56 Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales.

SEPTIMO.-

Que, por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, el Programa requiere Reglas de Operación específicas; salvaguardando los principios de accesibilidad, confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 67 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 9, 14, 50 y 69 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

OCTAVO.-

Que con la creación de programas sociales, la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social busca establecer acciones en materia de asistencia social, que de conformidad con los artículos 3 de la Ley de Asistencia Social, 2 Fracción II y 11 de la Ley de Asistencia Social para la Estado de Hidalgo, son el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias sociales que impiden el desarrollo integral de las personas, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y/o mentalmente hasta lograr

su incorporación a una vida plena y productiva.

NOVENO.-

Con fundamento en el artículo 30 fracción I, II, V y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, corresponde a la Secretaría: coordinar, ejecutar, evaluar y monitorear la política de desarrollo social y humano, para la lucha efectiva contra pobreza y marginación urbana y rural, diseñando estrategias que promuevan la participación ciudadana y la corresponsabilidad social.

DECIMO.-

Que en este marco, las dependencias son responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda

3.- Marco Normativo

3.1 Normativa Federal:

- 1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- 3.-Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y
- 4.-Ley de Asistencia Social.

3.2 Normativa Estatal:

1. Constitución Política del Estado de Hidalgo;
2. Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo;
3. Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo;
4. Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo;
5. Plan Estatal de Desarrollo
6. Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo;
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;
8. Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo;

4.- Alineación al PED:

ACUERDO PARA EL BIENESTAR DEL PUEBLO

5.- Alineación al ODS:

OBJETIVO 1. FIN DE LA POBREZA
OBJETIVO 5. IGUALDAD DE GÉNERO
OBJETIVO 10. DESIGUALDAD GLOBAL
OBJETIVO 16. SOCIEDAD JUSTA E INCLUSIVA
OBJETIVO 17. ALIANZA MUNDIAL PARA LOS ODS

6.- Antecedentes

6.1 Introducción:

Las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar del ejercicio fiscal 2025, establecen los lineamientos y mecanismos para la ejecución de los procesos de selección de personas artesanas integrantes de colectivos comunitarios y presentan el diagnóstico, objetivos, cobertura, población beneficiaria, características del apoyo, derechos y obligaciones, coordinación institucional, control y seguimiento y transparencia del Programa.

6.2 Antecedentes:

El Programa de Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar fue creado por el Gobierno del Estado en 2023, beneficiando directamente, por primera vez, a 950 personas artesanas, integrantes de 157 grupos comunitarios. Con un apoyo económico de \$10.000,00 (Diez mil pesos 00/100m.n.) para cada beneficiario.

En 2024 se beneficiaron 930 personas artesanas, consolidando así este programa como una opción para fortalecer la participación social y las expresiones artesanales.

6.3 Diagnóstico:

En Hidalgo, según INEGI (2020), existen 3 millones 82 mil 841 habitantes, de los cuales 1 millón 481 mil 379 son hombres (48.1%) y 1 millón 601 mil 482 son mujeres (51.9%).

La pobreza es un tema central para este gobierno. Conocer las necesidades sociales de la población permite generar estrategias que promuevan el bienestar social y el acceso a los derechos sociales.

Con base en el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, las personas artesanas son considerados un grupo vulnerable en condiciones de pobreza, por lo que es fundamental promover su participación para superar esta condición, al mismo tiempo que se contribuye con el Gobierno en el fortalecimiento de las expresiones artesanales de nuestro Estado.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020, en Hidalgo existen 29 mil 659 personas que se dedican a la producción de artesanías, de las cuales 11 mil 725 están registrados en la Dirección General de Fomento Artesanal perteneciente a la Subsecretaría.

El INEGI presenta los resultados de la actualización de la Cuenta Satélite de la Cultura de México (2022), de los cuales se desprende que en la clasificación funcional del sector cultural, las áreas de mayor aporte al Producto Interno Bruto son las artesanías, con un 19.3%.

De acuerdo con la Ley de Salvaguardia y Fomento Artesanal para el Estado de Hidalgo, las artesanías son consideradas parte del patrimonio tangible e intangible de la entidad y se identifican las siguientes ramas artesanales: alfarería y cerámica, bordados y textiles, madera, cera, orfebrería, platería y joyería, fibras vegetales, cartón y papel, talabartería y cuero, lapidaria y cantería, concha y caracol, y vidrio.

6.4 Definición del Problema - Necesidad:

Las personas artesanas tienen un bajo nivel de participación social y requieren apoyo para promover la implementación de proyectos y acciones colectivas que inciden en su bienestar, el de sus comunidades, en la promoción de sus actividades y expresiones artesanales, manteniendo a este sector en situación de vulnerabilidad.

6.5 Justificación:

Las personas artesanas son consideradas un grupo en situación vulnerable. Los ingresos que obtienen no son constantes, ni suficientes para cubrir sus necesidades y mucho menos para invertir en la difusión y venta de sus artesanías, la adquisición de equipos, el mantenimiento de sus talleres artesanales y la preservación del patrimonio artesanal. Para solucionar sus necesidades elaboran sus productos con los recursos que tienen a su disposición. Buscan espacios en ferias o exposiciones, lo que generalmente implica costes de uso del espacio, acondicionamiento, traslados, gastos de desplazamiento, etc. Dejan sus artesanías en consignación en los diferentes puntos de venta, sin garantizar ingresos.

7.- Objetivos

7.1 Objetivo General:

Contribuir al fortalecimiento de la participación social, a través de la integración de colectivos comunitarios de personas artesanas, para la ejecución de proyectos que fortalezcan las expresiones artesanales y promuevan el sector artesanal, a través de la entrega de apoyos económicos, enfocados en el mejoramiento de las condiciones del bienestar de las personas artesanas en el estado de Hidalgo.

7.2 Objetivos Específicos:

1. Promover la integración de colectivos comunitarios de personas artesanas para promover la participación social involucrando a la sociedad en la atención de los asuntos públicos y promoviendo el trabajo colaborativo entre la población y el gobierno.
2. Otorgar apoyo económico a personas artesanas para la ejecución de proyectos de difusión y venta de artesanías; la producción, equipamiento y mantenimiento de talleres artesanales; y para la preservación del patrimonio artesanal.
3. Fortalecer la economía de las personas artesanas beneficiarias y sus condiciones de bienestar.

8.- Población

8.1 Población Potencial:

Población de los 84 municipios del Estado de Hidalgo, preferentemente municipios de alta y muy alta marginación y poblaciones en situación de pobreza y vulnerabilidad.

8.2 Población Objetivo:

950 personas artesanas integrantes de colectivos comunitarios, mayores de edad, de los 84 municipios del Estado de Hidalgo, preferentemente de municipios de alta y muy alta marginación y poblaciones en situación de pobreza y vulnerabilidad.

8.3 Beneficiarios y Beneficiarias:

950 personas artesanas integrantes de colectivos comunitarios, mayores de edad, de los 84 municipios del Estado de Hidalgo, preferentemente de municipios de alta y muy alta marginación y poblaciones en situación de pobreza y vulnerabilidad, que cumplan con los requisitos de estas Reglas de Operación y estén seleccionados de acuerdo con el dictamen emitido por el Comité Dictaminador.

9.- Cobertura

9.1 Cobertura:

ESTATAL

9.2 Especificación:

Los 84 municipios del Estado de Hidalgo, preferentemente municipios de alta y muy alta marginación y población en situación de pobreza y vulnerabilidad.

9.3 Criterios de Focalización:

Personas artesanas integrantes de colectivos comunitarios, mayores de edad, de los 84 municipios del Estado de Hidalgo.
Preferentemente de municipios con alta y muy alta marginación y población en situación de pobreza y vulnerabilidad.

9.4 Periodos de Vigencia:

2025-01-01 - 2025-12-31

Eliminar

Eliminar

Eliminar

Eliminar

10.- Componentes

Componente 1.-

Apoyo económico a colectivos comunitarios para proyectos de fortalecimiento a las expresiones artesanales

El apoyo económico estará destinado a la ejecución de un proyecto presentado por un colectivo comunitario conformado por un mínimo de 2 y hasta 20 personas artesanas, el cual se enfoca en las siguientes vertientes:

Vertiente	Tipo de proyecto
Difusión y venta de artesanías.	Tiendas de artesanía comunitaria. Uso de plataformas digitales. Exposiciones municipales, estatales, nacionales e internacionales. Materiales y gastos para la difusión de productos artesanales.

Producción, equipamiento y mantenimiento de talleres artesanales.	Adquisición de herramientas, recursos materiales, insumos, maquinaria y equipos para talleres artesanales. Mantenimiento de talleres artesanales. Adquisición de materia prima.
Preservación del patrimonio artesanal	Capacitaciones y certificaciones.

Los proyectos presentados podrán combinar dos o más tipos de cualquiera de las tres vertientes definidas.

El apoyo podrá destinarse a la adquisición de materias primas, herramientas, insumos, maquinaria, equipos, recursos materiales, así como los conceptos necesarios para la ejecución del proyecto, según su naturaleza.

No podrán ser utilizados para la adquisición de vehículos, terrenos y bienes inmuebles.

Las ramas artesanales participantes son: alfarería y cerámica, bordados y textiles, madera, cerería, metalistería, orfebrería, platería y joyería, fibras vegetales, cartonería y papel, talabartería y peletería, lapidaria y cantería, concha y caracol, y vidrio.

11.- Características de los Apoyos

11.1 Modalidad de entrega de los apoyos:

MONETARIO

11.2 Especificaciones:

Monto del Apoyo

\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para cada persona artesana integrante del colectivo comunitario beneficiado, integrado por un mínimo de 2 y hasta 20 personas artesanas, para la ejecución del proyecto aprobado.

El número de apoyos asignados dependerá de la suficiencia presupuestal y financiera y se asignará por cada proyecto conforme al proceso de selección.

La Secretaría será la responsable de la información y documentación actualizada de las personas beneficiarias (previa validación de la unidad administrativa responsable) para que, de manera oportuna, ordenada y completa, gestione los pagos que correspondan a las personas beneficiarias del programa ante la Secretaría de Hacienda, observando lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Es importante señalar que la Secretaría enviará a la Secretaría de Hacienda, un informe detallado con anticipación de 10 días naturales previo la fecha de pago correspondiente que se realizará a las personas beneficiarias, dicho reporte deberá coincidir con la periodicidad del pago, mismo que deberá contener el soporte documental digitalizado y ordenado de:

I. Resultados generales del programa.

II. Cobertura, identificando las regiones y municipios atendidos. La documentación personal de las personas beneficiarias validadas.

III. En su caso, el comprobante de pago o beneficio de aquellos programas otorgados por única ocasión en el presente ejercicio fiscal.

IV. Los pagos a las personas beneficiarias del Programa, se realizarán a través de la institución o empresa que para tales efectos designe la Dependencia u Organismo Ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa de la Dependencia u Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de las personas beneficiarias.

Cabe señalar, que la información remitida para la dispersión de los recursos del programa será responsabilidad de la Dependencia Ejecutora.

La Secretaría, entregará los medios de pago a las personas beneficiarias del programa, a través de monederos electrónicos que serán entregados por la SEBISO, según sea el caso. El personal de la Secretaría, al entregar la orden de pago a la persona beneficiaria, deberá de corroborar que los datos que contenga dicha orden se encuentren correctos y actualizados, previo cotejo de su identificación oficial, siendo que, para cualquier observación o corrección, deberá de anotar cualquier aclaración de datos para su correspondiente actualización. Una vez entregadas las órdenes de pago o tarjetas bancarias, deberán ser firmadas por la persona pública que la entregó y la persona beneficiaria que la recibió, serán resguardadas por la Secretaría y se enviará copia digital a la Secretaría de Hacienda

11.3 Periodicidad:

ÚNICA ENTREGA

11.4 Cuota de Recuperación:

No aplica

12.- Criterios de Selección de Beneficiarios

12.1 Criterios de Elegibilidad:

Personas artesanas integrantes de colectivos comunitarios, mayores de edad, de los 84 municipios del Estado de Hidalgo, preferentemente de municipios de alta y muy alta marginación y población en situación de pobreza y vulnerabilidad, que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y con los criterios de la Cédula de Evaluación:

- Valoración de Artesanía.
- Grado de Marginación.
- Viabilidad del Proyecto.
- Evidencia Fotográfica.

12.2 Requisitos y Documentación:

Requisitos

1. Proyecto (Anexo 1), incluyendo fotografías impresas de sus artesanías y, en su caso, de su taller.
2. Una cotización simple de los conceptos incluidos en el presupuesto del proyecto.
3. Acta de integración del colectivo comunitario (Anexo 2).
4. Comprobante de domicilio del lugar en el que se llevará a cabo el proyecto, con fecha de expedición de 2025, no mayor a tres meses.
5. Cada persona integrante del colectivo comunitario deberá presentar la siguiente documentación:
 - I. Identificación oficial vigente con domicilio del Estado de Hidalgo (original y copia)
 - II. CURP.
 - III. Comprobante de domicilio con fecha de expedición de 2025, no mayor a tres meses.

IV. Carta compromiso (Anexo 3).

V. Cuestionario Socioeconómico (Anexo 4).

VI. Consentimiento expreso de uso y/o transferencia de datos personales y datos personales sensibles derivados de la operación de este programa (Anexo 5).

12.3 Restricciones:

- Que no sean personas artesanas;
- Que no sean Hidalguenses o que no radiquen en el Estado de Hidalgo;
- Que no cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación.
- Que sean personas beneficiarias de otro programa social de Gobierno Estatal en el ejercicio fiscal en curso.

12.4 Unidad Administrativa ante quien se realiza el trámite:

Subsecretaría de Participación Social y Fomento Artesanal.

13.- Derechos, Obligaciones y Causas de Suspensión

13.1 Derechos de los Beneficiarios:

I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo;

II. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado, en los términos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como asesoría gratuita, de acuerdo con los mecanismos establecidos para tal efecto por la instancia ejecutora;

III. Acceder a los apoyos que otorga el Programa conforme a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, sin necesidad de ningún tipo de intermediación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera;

IV. Recibir orientación de la Subsecretaría para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de proyectos;

V. En caso de que la persona beneficiaria sea persona con discapacidad, no sepa leer o escribir, o no hable el idioma español, la Subsecretaría le proporcionará los medios necesarios para que conozca los derechos y obligaciones asociados al mismo;

VI. Los colectivos comunitarios tienen derecho a recibir información acerca del estatus de sus proyectos de acuerdo con los mecanismos establecidos para tal efecto por la Instancia Ejecutora; y

VII. Los demás derechos que confiera la normatividad aplicable.

13.2 Obligaciones de los Beneficiarios:

I. Proporcionar la información necesaria para la actualización del Padrón Único de Personas Beneficiarias, cuando así lo solicite la Secretaría, a través de la Subsecretaría;

II. Conducirse con verdad y aportar la información que la Subsecretaría le requiera misma que será tratada conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales;

III. Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados;

IV. Entregar en tiempo y forma la documentación comprobatoria en original de los apoyos otorgados o elementos que comprueben la correcta aplicación de los recursos, cuando le sean requeridos por la Instancia Ejecutora;

V. Cumplir con los requisitos y plazos establecidos en las Reglas de Operación;

VI. Permitir y atender personalmente las visitas de supervisión, verificación, evaluación y auditoría que realicen las instancias del ámbito federal o local competentes, así como la propia Instancia Ejecutora;

VII. No recibir algún apoyo por el mismo concepto por parte de otra instancia de gobierno o por la SEBISO;

VIII. La persona beneficiaria se obliga a estar localizable, en caso de que personal de la SEBISO requiera corroborar alguna información relacionada con el apoyo entregado; la persona beneficiaria que no sea localizada en dos ocasiones en su domicilio, deberá acudir personalmente a las oficinas de la SEBISO, con la finalidad de atender el requerimiento que le hubiera sido formulado, de lo contrario perderá su calidad de persona beneficiaria de cualquier programa.

13.3 Causas de Suspensión de los Beneficiarios:

La Instancia Ejecutora determinará la cancelación del apoyo a la o las personas integrantes de los colectivos beneficiarios cuando:

I. La persona beneficiaria proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite;

II. Se detecte que la persona beneficiaria cuenta con algún apoyo similar de una o varias dependencias de gobierno estatal o federal en el mismo año;

III. Alguna instancia de control o fiscalización federal o local, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los acuerdos, o la omisión de entrega de información relativa a los avances y metas alcanzadas, por lo cual, la Instancia Ejecutora podrá cancelar los apoyos e inclusive solicitar su reintegro;

IV. La persona beneficiaria renuncie expresamente por escrito a los beneficios del Programa;

V. Se detecte que la persona beneficiaria lucre con el beneficio obtenido o cuando el apoyo se utilice con propósitos diferentes a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

VI. Falta de suficiencia presupuestal y financiera;

VII. La persona beneficiaria no se presente a recoger el apoyo correspondiente en las fechas indicadas por la Secretaría;

VIII. Por fallecimiento de la persona beneficiaria;

IX. La persona beneficiaria incumpla con las obligaciones establecidas o con cualquier disposición contenida en las presentes Reglas de Operación; y

X. Las demás causas que determine el Comité Dictaminador.

En los casos que proceda la cancelación del apoyo, se notificará a la persona beneficiaria sobre la causa y las razones que fundamentaron dicha cancelación.

Los colectivos comunitarios que cuenten con algún integrante o integrantes a quienes les haya sido cancelado un apoyo, podrán presentar una propuesta de sustitución de integrante (Anexo 11), la cual se pondrá a consideración del Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador valorará las propuestas de sustitución de integrantes presentadas por los colectivos comunitarios para asignar los apoyos cancelados a los nuevos integrantes. En caso de no considerar factibles las propuestas de sustitución, asignará los recursos económicos disponibles, derivado de los apoyos cancelados, a otros colectivos comunitarios, considerando el orden de prelación y puntaje obtenido en la evaluación de los proyectos.

13.4 Criterios de Reactivación del Apoyo:

No aplica

13.5 Obligaciones de las Instancias Normativas o Coordinadoras:

La persona titular de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, será responsable de la actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación.

El Comité Dictaminador, en coordinación con la Subsecretaría de Participación Social y Fomento Artesanal, será el Órgano encargado de interpretar y emitir resoluciones sobre cuestiones que generen confusión en la implementación y operatividad del Programa, así como de dictaminar los proyectos presentados por colectivos comunitarios y, en su caso, resolver todos los temas relacionados con el Programa.

El Comité estará integrado de la siguiente manera:

Con voz y voto

1. Presidente(a) que será la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social;
2. Secretario(a) que será la persona titular de la Subsecretaría de Participación Social y Fomento Artesanal;
3. Vocal A que será una persona representante de la Secretaría de Hacienda con nivel jerárquico mínimo de Director General;
4. Vocal B que será la persona Titular de la Coordinación Administrativa de la SEBISO;
5. Vocal C que será la persona titular de la Dirección General de Prospectiva, Planeación y Evaluación de los Programas Sociales de la SEBISO;
6. Vocal D que será la persona titular de la Dirección General Asistencia, Atención y Protección de la SEBISO; y
7. Vocal E que será la persona Titular de la Dirección General de Fomento Artesanal.

13.6 Obligaciones de las Instancias Ejecutoras:

La Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, a través de la Subsecretaría de Participación Social y Fomento Artesanal, será la instancia responsable de la ejecución del Programa

14.- Participantes

14.1 Instancia Normativa:

La persona titular de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, será la Instancia Normativa, responsable de establecer las Reglas de Operación.

14.2 Instancia Ejecutora:

La Instancia Ejecutora será la Subsecretaría de Participación Social y Fomento Artesanal encargada de ejecutar las actividades del Programa.

15.- Coordinación Institucional

15.1 Coordinación Institucional:

La Secretaría de Bienestar Social e Inclusión Social, la Subsecretaría de Participación Social y Promoción Artesanal, las Instancias que integran el Comité Juzgador, participarán en la ejecución del Programa, en el marco de sus atribuciones y de conformidad con lo que se determine, establecidos en estas Normas de Funcionamiento, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Contraloría.

15.2 Concurrencia:

No aplica

16.- Proceso

16.1 Publicación de la Convocatoria:

La Secretaría de Bienestar e Inclusión Social publicará en la página oficial de la Secretaría y redes sociales, las convocatorias (Anexo 10), especificando días y lugares de recepción de solicitudes considerando la disponibilidad presupuestal y financiera, habrá un periodo de hasta veinte días naturales, a partir de la publicación de las convocatorias, para la recepción de solicitudes.

16.2 Proceso de Registros y/o recepción de solicitudes:

Los colectivos comunitarios que deseen participar en las convocatorias deberán descargar los anexos correspondientes en la página oficial de la Secretaría y presentarlos junto con los requisitos de participación, en las sedes de recepción de solicitudes definidas en las convocatorias, en las oficinas de la Subsecretaría y de la Dirección General de Fomento Artesanal o, en su caso, en la ventanilla electrónica establecida para tal efecto

En caso de que las personas integrantes de colectivos comunitarios, presenten dificultades para la entrega de solicitudes, a causa del desconocimiento informático o no cuenten con la tecnología necesaria para efectuar dicho proceso, podrán acudir a la Subsecretaría para recibir apoyo del personal para realizar su solicitud.

Una vez recibida la documentación, la Subsecretaría asignará un folio a cada solicitud de apoyo recibida. En caso de que falte algún requisito, las personas solicitantes podrán complementar su expediente hasta la fecha de cierre de la convocatoria respectiva.

Al cierre de la convocatoria, se verificará que los proyectos registrados cumplan con los requisitos de estas Reglas de Operación y con lo establecido en la convocatoria, en coordinación con la Dirección General de Prospectiva, Planeación y Evaluación de los Programas Sociales.

16.3 Procedimiento de Selección:

Los proyectos que hayan cumplido con los requisitos establecidos serán evaluados a través de la Cédula de Evaluación (Anexo 6),

Posteriormente, el Comité Dictaminador seleccionará, de manera colegiada y transparente, los proyectos beneficiados de acuerdo al orden de prelación derivado del puntaje obtenido en las Cédulas de Evaluación (Anexo 6).

Este comité se integrará de acuerdo al Acta de Instalación del Comité Dictaminador (Anexo 7) y funcionará conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Operación del Comité

Dictaminador (Anexo 8).

El Comité Dictaminador formalizará los resultados del proceso de selección de proyectos, a través del Acta de Dictaminación (Anexo 9).

16.4 Diagrama de Flujo del Proceso:

Diagrama cargado en los Anexos.

17.- Comité Técnico Dictaminador

17.1 Del comité:

Se crea el Comité Dictaminador del Programa de Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar ejercicio Fiscal 2025, de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, que tiene por objeto señalar las disposiciones que deben observar para la emisión de acuerdos y dictámenes dentro del desarrollo del Programa.

17.2 Integración:

Con voz y voto

1. Presidente(a) que será la persona titular de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social;
2. Secretario(a) que será la persona titular de la Subsecretaría de Participación Social y Fomento Artesanal;
3. Vocal A que será una persona representante de la Secretaría de Hacienda con nivel jerárquico mínimo de Director General;
4. Vocal B que será la persona Titular de la Coordinación Administrativa de la SEBISO;
5. Vocal C que será la persona titular de la Dirección General de Prospectiva, Planeación y Evaluación de los Programas Sociales de la SEBISO;
6. Vocal D que será la persona titular de la Dirección General Asistencia, Atención y Protección de la SEBISO; y
7. Vocal E que será la persona Titular de la Dirección General de Fomento Artesanal.

17.3 Facultades:

Atribuciones de las personas integrantes

Del(a) Presidente(a)

1. Convocar a sesiones del Comité;
2. Presidir las sesiones del Comité;
3. Someter a la aprobación del Comité, el orden del día de las sesiones;
4. Someter los acuerdos a votación de las personas integrantes del Comité;
5. Proponer acuerdos sobre temas que deben ser atendidos por el Comité; y
6. Emitir voto de calidad.

Del(a) Secretario(a)

1. Elaborar la convocatoria;
2. Fungir como moderador(a) y facilitador(a);
3. Elaborar las actas de las sesiones del Comité, las cuales deberán incluir un resumen detallado de los temas discutidos, decisiones tomadas y votos emitidos;
4. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las sesiones;
5. Brindar la asesoría requerida a las personas integrantes del Comité para coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos del mismo;
6. Proponer al(a) Presidente(a) del Comité las medidas que considere convenientes para el mejor funcionamiento de éste; y las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y las que expresamente le asigne el Comité o su Presidente(a); y
7. Enviar a las personas integrantes del Comité, dos días hábiles previos a la sesión de dictaminación, el listado de personas registradas a las convocatorias de los proyectos que se trate.

Corresponde a las y los Vocales del Comité

1. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
2. Proponer acuerdos específicos sobre las acciones a realizar, de los asuntos tratados en el pleno del Comité.

Dictaminación del Comité

1. La dictaminación se realizará conforme a lo establecido en el numeral 10.1.4 de las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar del ejercicio fiscal 2025.
2. Los resultados de la dictaminación quedarán asentados en un Acta de Dictaminación (Anexo 9).
3. El fallo y resolución que emita el Comité en el Acta de Dictaminación, será inapelable.

El Comité Dictaminador del Programa del Fomento de la Participación Social para el Bienestar del ejercicio fiscal 2025, en coordinación con la Subsecretaría de Participación Social y Fomento Artesanal, tiene como objetivo interpretar y emitir resolución sobre cuestiones que generen confusión en la implementación y operatividad del Programa; así como dictaminar los proyectos presentados por colectivos comunitarios, basándose en el puntaje obtenido según las cédulas de evaluación.

Principios que rigen al Comité

1. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas realizarán únicamente las acciones que las normas expresamente les confieren y someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas atribuyen a su cargo, garantizando el cumplimiento de las disposiciones que regulan sus funciones;
2. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
3. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas garantizan un trato equitativo a toda la ciudadanía, evitando la concesión de privilegios o preferencias a personas u organizaciones, y asegurando que sus decisiones sean objetivas y libres de influencias indebidas; y
4. **Equidad:** El Comité actuará con equidad garantizando que todas sus decisiones consideren la inclusión social y la igualdad de género, alineándose con las políticas de igualdad y no discriminación del Estado de Hidalgo.

Políticas Generales

Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para las personas integrantes del Comité.

El Comité deberá conocer las Reglas de Operación y los Lineamientos de Operación del Comité Dictaminador del Programa.

Todo lo no previsto en los Lineamientos, respecto a la organización y funcionamiento del Comité, será resuelto por el mismo.

Las determinaciones del Comité tendrán carácter resolutivo; debiendo emitir su decisión de manera expedita, fundada y motivada.

Los acuerdos del Comité se asentarán en actas que serán firmadas por todos sus integrantes

17.4 Sesiones:

Las convocatorias estarán dirigidas para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Sesiones ordinarias son las que se celebran durante días hábiles y atienden temas usuales, previamente programados para el desarrollo y operación del programa, para las cuales deberán notificar a cada uno de los integrantes, mediante oficio o correo institucional, al menos 24 horas antes de la celebración de la misma; precisando que, mínimo se realizarán 2 sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal.

Sesiones Extraordinarias son aquellas que se celebran sin fechas preestablecidas y tienen por objeto atender aquellos temas que de manera excepcional y urgente requieran de una resolución del Comité, en relación al programa, para las cuales podrán notificar a cada uno de los integrantes, por cualquier medio electrónico, personal, oficio o por algún otro medio necesario dependiendo de la premura de cada asunto, al menos 14 horas antes de la celebración de la misma.

De las convocatorias a las sesiones del Comité

Las sesiones del Comité se realizarán mediante convocatoria por oficio o correo electrónico, con una antelación de cuando menos tres días hábiles a la celebración de la misma; en el caso de las sesiones extraordinarias se efectuará la convocatoria con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación al verificativo de la sesión.

17.5 Facultades de Presidente:

Del(a) Presidente(a)

1. Convocar a sesiones del Comité;
2. Presidir las sesiones del Comité;
3. Someter a la aprobación del Comité, el orden del día de las sesiones;
4. Someter los acuerdos a votación de las personas integrantes del Comité;
5. Proponer acuerdos sobre temas que deben ser atendidos por el Comité; y
6. Emitir voto de calidad.

18.- Ejecución

18.1 Auditoría:

Para verificar que la ejecución del Programa cumpla con la normatividad aplicable, se otorgará a la Secretaría de Contraloría, a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y demás instancias fiscalizadoras la información y documentos necesarios que de manera escrita soliciten, en atención a las facultades que la ley les confiere

18.2 Información Presupuestaria:

Monto asignado al Programa

Los recursos asignados para la ejecución del Programa para el ejercicio fiscal 2025 serán por un monto de hasta \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán solicitados y gestionados por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Hacienda, dicha asignación está sujeta a disponibilidad presupuestal y financiera.

19.- Control y Seguimiento

19.1 Control y Seguimiento:

Con el propósito de asegurar el control del desarrollo del programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas que regulan su ejecución, se dará seguimiento a las acciones necesarias a que dieran lugar las observaciones derivadas de las auditorías y los resultados alcanzados con el ejercicio de los recursos asignados

19.2 Gastos de Operación:

Los gastos indirectos que la instancia ejecutora del Programa podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana, difusión, evaluación y capacitación, entre otros, será de hasta el 4.5% del presupuesto asignado al Programa.

Los gastos indirectos que la instancia ejecutora del Programa podrá destinar para la adquisición de equipo de cómputo, equipo y materiales de impresión y equipo para la digitalización de la información y documentos de las personas beneficiarias, para el correcto almacenamiento, proceso y resguardo de las bases de datos del Padrón Único de Personas Beneficiarias, será de hasta el 0.5% del presupuesto asignado al Programa

20.- Monitoreo y Evaluación

20.1 Monitoreo y evaluación:

Monitoreo

El programa está diseñado conforme a la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una MIR, que será referente para el monitoreo y evaluación, y elaborada a partir de la información señalada en los Lineamientos Específicos de Evaluación del Desempeño que emite la Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se reportará el avance y resultados de la MIR, a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda, en los plazos y términos que para ello se establezcan, y se generarán los registros administrativos homologados y confiables, que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.

Evaluación

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 93, 94 y 95 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría, podrán realizar por sí mismas o a través de terceros, evaluaciones de los programas e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación. La Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño deberá revisar los resultados, así como verificar el cumplimiento de los términos de referencia estatales o a falta de estos se verificarán con base en los emitidos por la Federación. Los resultados de las evaluaciones serán publicados en términos del Capítulo VII de los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

Para los efectos de seguimiento en la evaluación del Programa, la Instancia Ejecutora requisitará debidamente los formatos de evaluación interna que para tal fin establezca la Secretaría, y en los tiempos que esta determine.

Se podrán realizar de manera aleatoria y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, visitas de supervisión a los colectivos comunitarios beneficiados con el objetivo de verificar el ejercicio de los recursos y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

20.2 Indicadores:

NIVEL	COMPONENTE	ACTIVIDAD		
NOMBRE	PORCENTAJE DE PERSONAS INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS BENEFICIADAS CON APOYOS	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE APOYO DE PERSONAS INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS RECEPCIONADAS	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE COLECTIVOS COMUNITARIOS DICTAMINADOS	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE COLECTIVOS COMUNITARIOS SUPERVISADOS
DESCRIPCIÓN	MIDE EL NÚMERO DE PERSONAS INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS BENEFICIADAS CON APOYOS CON RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS	MIDE EL NÚMERO DE SOLICITUDES DE APOYO DE PERSONAS INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS RECEPCIONADAS CON RESPECTO A	MIDE EL NÚMERO DE PROYECTOS DE COLECTIVOS COMUNITARIOS DICTAMINADOS CON RESPECTO AL NÚMERO DE PROYECTOS DE COLECTIVOS COMUNITARIOS	MIDE EL NÚMERO DE PROYECTOS DE COLECTIVOS COMUNITARIOS SUPERVISADOS CON RESPECTO AL NÚMERO DE PROYECTOS DE COLECTIVOS COMUNITARIOS

	ESTIMADAS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LAS EXPRESIONES ARTESANALES Y CONTRIBUIR AL FOMENTO AL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL BIENESTAR	LAS SOLICITUDES DE APOYO ESTIMADAS CON LA FINALIDAD DE REGISTRAR LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYOS.	ESTIMADOS, CON LA FINALIDAD DE SELECCIONAR A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN	SUPERVISADOS ESTIMADOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE SEAN EJECUTADOS CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y CUMPLAN CON SU PROPÓSITO.
MÉTODO DE CÁLCULO	PPICCBA=(PICCBA/PICCE)*100 PICCBA= PERSONAS INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS BENEFICIADAS CON APOYOS PICCE=PERSONAS INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS ESTIMADAS	PSAR=(SAR/SAE)*100 SAR=SOLICITUDES DE APOYO RECEPCIONADAS SAE=SOLICITUDES DE APOYO ESTIMADAS	PPCCD=(PCCD/PCCE)*100 PCCD=PROYECTOS DE COLECTIVOS COMUNITARIOS DICTAMINADOS PCCE= PROYECTOS DE COLECTIVOS COMUNITARIOS ESTIMADOS	PPCCS=(PCCS/PCCSE)*100 PCCS= PROYECTOS DE COLECTIVOS COMUNITARIOS SUPERVISADOS PCCSE= PROYECTOS DE COLECTIVOS COMUNITARIOS SUPERVISADOS ESTIMADOS
FRECUENCIA DE MEDICIÓN	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL

NIVEL	COMPONENTE	ACTIVIDAD		
NOMBRE	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN OTORGADOS	PORCENTAJE DE ASESORÍAS OTORGADAS	PORCENTAJE DE REUNIONES DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL EN MUNICIPIOS REALIZADAS	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS
DESCRIPCIÓN	MIDE EL NÚMERO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN OTORGADOS CON RESPECTO AL NÚMERO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN ESTIMADOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ACTORES SOCIALES INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL CUENTEN CON INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL	MIDE EL NÚMERO DE ASESORÍAS OTORGADAS CON RESPECTO AL TOTAL DE ASESORÍAS ESTIMADAS, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL	MIDE EL NÚMERO DE REUNIONES DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL EN MUNICIPIOS REALIZADAS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR INFORMACIÓN PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL	MIDE EL NÚMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS CON RELACIÓN A LAS CAPACITACIONES PROGRAMADAS, CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR COMPETENCIAS Y HERRAMIENTAS PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL
MÉTODO DE CÁLCULO	PSIO=(SIO/SIE)*100 SIO= SERVICIOS DE INFORMACIÓN OTORGADOS SIE= SERVICIOS DE INFORMACIÓN ESTIMADOS	PAO=(AO/AE)*100 AO=ASESORÍAS OTORGADAS AE=ASESORÍAS ESTIMADAS	PRDIMR=(RDIMR/RDIME)*100 RDIMR= REUNIONES DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL EN MUNICIPIOS REALIZADAS RDIME= REUNIONES DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL EN MUNICIPIOS ESTIMADAS	PCR=(CR/CP)*100 CR= CAPACITACIONES REALIZADAS CP= CAPACITACIONES PROGRAMADAS
FRECUENCIA DE MEDICIÓN	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL

20.3 Matriz de Indicadores:

Unidad Responsable	13 - Secretaría de Bienestar e Inclusión Social	Unidad Presupuestal Responsable de la Elaboración de la MIR	13 - Subsecretaría de Participación Social y Fomento Artesanal
Programa Sectorial	03 - Bienestar e Inclusión Social	Programa Presupuestario	S-04 - Fomento al desarrollo de la participación social para el bien

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
--	--------------------------	--------------------	-------------------------------	------------------

COMPONENTE	Subsecretaría de Participación Social y Fomento Artesanal --> APOYOS A PERSONAS ARTESANAS INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE PERSONAS INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS BENEFICIADAS CON APOYOS	INFORME TRIMESTRAL DE PERSONAS INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS BENEFICIADAS DEL PROGRAMA FOMENTO AL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL BIENESTAR, GENERADO Y UBICADO EN LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y FOMENTO ARTESANAL	LAS PERSONAS ARTESANAS INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS ELABORAN UN PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LAS EXPRESIONES ARTESANALES Y SON BENEFICIADAS CON APOYOS.
ACTIVIDAD	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO DE PERSONAS INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE APOYO DE PERSONAS INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS RECEPCIONADAS	INFORME TRIMESTRAL DE SOLICITUDES DE APOYO RECEPCIONADAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL BIENESTAR, GENERADO Y UBICADO EN LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y FOMENTO ARTESANAL.	LAS PERSONAS INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS SOLICITAN LOS APOYOS DEL PROGRAMA DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN.
ACTIVIDAD	DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS DE COLECTIVOS COMUNITARIOS	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE COLECTIVOS COMUNITARIOS DICTAMINADOS	INFORME TRIMESTRAL DE PROYECTOS DICTAMINADOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL BIENESTAR, GENERADO Y UBICADO EN LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y FOMENTO ARTESANAL	LOS PROYECTOS REGISTRADOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y SON SUSCEPTIBLES DE SER DICTAMINADOS PARA RECIBIR APOYOS. EL COMITÉ TÉCNICO DICTAMINA LOS PROYECTOS BENEFICIADOS.
ACTIVIDAD	SUPERVISIÓN A PROYECTOS DE COLECTIVOS COMUNITARIOS BENEFICIADOS	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE COLECTIVOS COMUNITARIOS SUPERVISADOS	INFORME TRIMESTRAL DE PROYECTOS SUPERVISADOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL BIENESTAR, GENERADO Y UBICADO EN LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y FOMENTO ARTESANAL	LOS PROYECTOS BENEFICIADOS SON EJECUTADOS DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y CUMPLEN SU PROPÓSITO.

COMPONENTE	Subsecretaría de Participación Social y Fomento Artesanal --> SERVICIOS DE INFORMACIÓN A ACTORES SOCIALES, PERSONAS ARTESANAS, INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL OTORGADOS	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN OTORGADOS	INFORME TRIMESTRAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN OTORGADOS, GENERADO Y UBICADO EN LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y FOMENTO ARTESANAL	LAS Y LOS ACTORES SOCIALES, LAS PERSONAS ARTESANAS, INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL SOLICITAN SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL
ACTIVIDAD	ASESORÍA A ACTORES SOCIALES, PERSONAS ARTESANAS, INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL	PORCENTAJE DE ASESORÍAS OTORGADAS	INFORME TRIMESTRAL DE ASESORÍAS OTORGADAS GENERADO Y UBICADO EN LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y FOMENTO ARTESANAL	LAS Y LOS ACTORES SOCIALES, PERSONAS ARTESANAS, INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL SOLICITAN SERVICIOS DE ASESORÍA.

ACTIVIDAD	REALIZACIÓN DE REUNIONES DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL EN MUNICIPIOS	PORCENTAJE DE REUNIONES DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL EN MUNICIPIOS REALIZADAS	INFORME TRIMESTRAL DE REUNIONES DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL EN MUNICIPIOS REALIZADAS, GENERADO Y UBICADO EN LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y FOMENTO ARTESANAL	LAS Y LOS ACTORES SOCIALES, PERSONAS ARTESANAS, INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL SOLICITAN SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y PARTICIPAN EN REUNIONES REALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS.
ACTIVIDAD	CAPACITACIÓN PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL BIENESTAR	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS	INFORME TRIMESTRAL DE CAPACITACIÓN, GENERADO Y UBICADO EN LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y FOMENTO ARTESANAL	LAS Y LOS ACTORES SOCIALES, PERSONAS ARTESANAS, INTEGRANTES DE COLECTIVOS COMUNITARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPAN EN CAPACITACIONES PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL BIENESTAR, ORGANIZADAS POR LA SUBSECRETARÍA.

21.- Contraloría Social

21.1 Contraloría:

Conforme al artículo 3 fracción XXII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la Contraloría Social es un mecanismo de las personas beneficiarias, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social; por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 80 de la ley antes citada, se facilitará y otorgará la información y capacitación necesaria para el cumplimiento de sus funciones, a través de Comités de Contraloría Social, conformados por las personas beneficiarias integrantes de los colectivos comunitarios, los que tendrán la facultad de acudir en forma directa ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso y la Secretaría de Contraloría, bien sea para interponer quejas o denuncias o para recibir apoyo y asesoría.

21.2 Difusión:

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el ejercicio 2025, así mismo estarán disponibles para la población en general en la página oficial de la Secretaría.

La papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción del Programa contendrá la imagen institucional del Gobierno del Estado y se llevará a cabo en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: **“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable”.**

Los datos personales recabados de personas beneficiarias serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, el Aviso de Privacidad se hará del conocimiento del público en general y de las personas participantes en las convocatorias, con el propósito de informar el tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, el alcance y condiciones generales de dicho tratamiento, a fin de que estén en posibilidad de tomar decisiones sobre el uso de sus datos personales y, en consecuencia, mantener el control y disposición de ellos.

22.- Quejas y Denuncias:

Las personas beneficiarias del Programa pueden presentar quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o contravengan sus disposiciones y la demás normatividad aplicable, en las oficinas de la Subsecretaría, en horario de 8:30 a 16:30 hrs., de lunes a viernes. La atención se realizará de forma personal o vía telefónica a los teléfonos 771 107 3952, 771 107 3958.

Se recibirán las quejas, sugerencias y denuncias de manera electrónica en la página oficial de la Secretaría en el buzón ciudadano; de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Secretaría o vía telefónica al número 771 717 80 00 ext. 8959.

También podrán acudir a la Secretaría de Contraloría en la Dirección de Responsabilidades, con domicilio en calle Camino Real de la Plata, 301, Fraccionamiento Zona Plateada, 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfonos: 771 797 64 22, e-mail: digeres@hidalgo.gob.mx.

23.-Transparencia

23.1 Transparencia y Acceso a la Información:

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el ejercicio 2025, así mismo estarán disponibles para la población en general en la página oficial de la Secretaría.

La papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción del Programa contendrá la imagen institucional del Gobierno del Estado y se llevará a cabo en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: **“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable”.**

23.1 Protección de Datos Personales:

Los datos personales recabados de personas beneficiarias serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, el Aviso de Privacidad se hará del conocimiento del público en general y de las personas participantes en las convocatorias, con el propósito de informar el tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, el alcance y condiciones generales de dicho tratamiento, a fin de que estén en posibilidad de tomar decisiones sobre el uso de sus datos personales y, en consecuencia, mantener el control y disposición de ellos.

24.- Padrón único de Beneficiarios:

El Programa deberá publicar su listado de personas beneficiarias, el cual deberá estar desagregado por sexo, municipio y los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página oficial de la Secretaría.

El Padrón Único de Personas Beneficiarias del Programa podrá ser compartido con la Coordinación de Evaluación Estratégica de la Unidad de Planeación y Prospectiva del Gobierno del Estado de Hidalgo, para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias del Estado de Hidalgo. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados; el tratamiento de la información se realizará con estricto apego a la normatividad vigente en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

25.- Enfoque de Derechos

25.1 Enfoque de Derechos Humanos:

Con el objeto de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo e igualitario en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que se realizan en el Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivos el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se otorguen únicamente con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

Se fomentará que las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, acorde a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación, referidos en nuestra Carta Magna.

25.2 Interculturalidad:

Se favorecerá un modo de convivencia en el que las personas, grupos e instituciones con características culturales y posiciones diversas convivan y se relacionen de manera abierta horizontal, incluyente, respetuosa y sinérgica en un contexto compartido.

Para tal efecto, se aplicarán los principios de universalidad, en reconocimiento al marco internacional de los derechos humanos; inclusión, igualdad y no discriminación, bajo los criterios de equidad social, igualdad de género, hospitalidad, justicia distributiva e interdependencia; participación, para impulsar el empoderamiento ciudadano, la transparencia y la rendición de cuentas; exigibilidad, como compromiso de responsabilidad institucional y para posibilitar las quejas y denuncias de la población beneficiaria y la aplicación de las sanciones correspondientes; efectividad, considerando la intersectorialidad a fin de establecer mecanismos de diálogo y colaboración y la capacitación del personal en materia de derechos humanos, así como realización progresiva, al evitar la reducción de recursos, máximo uso de recursos disponibles, y cumplimiento de objetivos e indicadores que den cuenta de la inclusión de las personas incorporadas al Programa.

25.3 Perspectiva de Género:

El Programa incorpora la perspectiva de género que coadyuva en la identificación de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres en función de su sexo, pertenencia étnica, y marginación, para contribuir al acceso, control y aprovechamiento de los recursos y beneficios sociales, impulsando la igualdad de oportunidades y la flexibilidad de criterios para un acceso equitativo.

Este Programa garantiza que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones y contribuye al ejercicio de sus derechos.

25.4 Pertinencia de Género:

El Programa identificará si las acciones contenidas y los apoyos otorgados tienen repercusiones negativas o positivas, directas o indirectas, para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, y si tiene efectos sobre el aumento o disminución de las brechas de desigualdad por orden de género, en el acceso a derechos, oportunidades y recursos

26.- Corresponsabilidad, Productividad y Sostenibilidad:

El Programa impulsará prácticas de responsabilidad compartida, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las personas beneficiarias estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades, participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Estado de Hidalgo.

28.- Glosario:

1. **Agenda 2030:** Es un plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, basada en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que tiene por objeto asegurar el progreso social y económico sostenible en todo el mundo y fortalecer la paz universal dentro de un concepto más de la libertad.
2. **Apoyo:** Apoyo económico que se otorga a las personas beneficiarias del Programa.
3. **Aviso de privacidad:** Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por la Subsecretaría que es puesto a disposición del público en general y las personas participantes en las convocatorias del Programa, con el propósito de informarle del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas y, en consecuencia, mantener el control y disposición de ellos.
4. **Colectivo comunitario:** Órgano de participación social integrado por un mínimo de 2 y hasta 20 personas, mayores de edad, constituidos con el fin de establecer mecanismos de colaboración para el logro de objetivos de interés común.
5. **Comité de Contraloría Social:** Grupo formado por personas beneficiarias del programa encargado de vigilar la aplicación de los recursos asignados.
6. **Comité Dictaminador:** Órgano encargado de interpretar y emitir resoluciones sobre cuestiones que generen confusión en la implementación y operatividad del Programa, así como de dictaminar los proyectos beneficiarios.
7. **Comprobante de domicilio:** Documento emitido por autoridad administrativa competente que acredita el domicilio de las personas beneficiarias. Consiste en comprobante de pago de servicio de luz, agua o constancia de radicación. Con fecha de expedición de 2025, no mayor a tres meses.
8. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
9. **DGPPyEPS:** Dirección General de Prospectiva, Planeación y Evaluación de Programas Sociales de la SEBISO.
10. **DGVTEyP:** Dirección General de Validación Técnica de Estudios y Proyectos.
11. **Identificación oficial:** Documento emitido por autoridad administrativa competente, mediante el cual se acredite la identidad de la persona (credencial para votar con fotografía vigente).
12. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
13. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados
14. **Lineamientos para la Operación del Comité Dictaminador:** Directrices para la integración y operación del Comité Dictaminador del Programa de Fomento al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar del ejercicio fiscal 2025.
15. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible.
16. **Orden de prelación:** Prioridad y secuencia de preferencia de los proyectos registrados en las convocatorias, con base en el puntaje obtenido en el proceso de evaluación.
17. **Padrón Único de Personas Beneficiarias (PUB):** Base de datos que de manera estructurada y sistematizada contiene información sobre las personas beneficiarias de los programas, así como de los apoyos o servicios que reciben.
18. **Personas beneficiarias:** Personas que cumplan con los requisitos considerados en estas Reglas de Operación y cuyo proyecto sea seleccionado por el Comité Juzgador, formando parte de la población atendida por los programas sociales.
19. **Programa:** Programa de Impulso al Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar del ejercicio fiscal 2025.
20. **Reglas de Operación (ROP):** Las Reglas de Operación del Programa para Impulsar el Desarrollo de la Participación Social para el Bienestar del ejercicio fiscal 2025 que ejecuta la Subsecretaría.
21. **Secretaría:** Secretaría de Bienestar e Inclusión Social del Estado de Hidalgo.
22. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Participación Social y Promoción Artesanal.
23. **UTED:** Unidad Técnica de Evaluación y Desempeño del Ministerio de Hacienda.